

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ.

Expediente: CONTR 2025_677184

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 10 de marzo de 2026

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del Departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.

Javier Reyes Rodríguez Díaz, jefe del Departamento de Control Interno.

Rosa de Leyva Manchón, jefa del departamento de Soporte a la internacionalización.

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ”, expediente 2025_677184.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L, cuya oferta se ha determinado como la mejor en la presente licitación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 26 de noviembre de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 26 de noviembre de 2025 en el perfil de contratante, modificada posteriormente con fecha 22 de diciembre de 2025 y publicada ese mismo día en el perfil de contratante.

Por ausencia de la vocal titular segunda D^a. María Castillo Ramos y de la vocal cuarta, D^a María Lara Quinlan, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz y D^a Rosa de Leyva Manchón.

No asisten la vocal cuarta D^a Blanca Calvo Ramos-Paul, D. ni su suplente D^a Patricia Hernández Ruiz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/03/2026 14:34:18	PÁGINA: 1 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwO963tkVTX9H07v7Wg54RQx0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La vocal cuarta suplente D^a Rosa de Leyva Manchón, declara, al ser la primera vez que asiste a una mesa referida a la presente licitación, que no ostenta algún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es “cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

A continuación, la presidenta recuerda que el órgano de contratación ordenó que se requiriera a la UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L., en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Dicho requerimiento se realizó el 23 de febrero del 2026 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 9 de marzo del 2026 a las 23:59 h. La licitadora presentó la documentación el 9 de marzo de 2026 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por la UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.

1. En relación a la documentación administrativa de ESKZ GLOBAL S.L.:

En relación al poder bastante de la persona firmante de la proposición, se deja constancia en el presente Acta, que el miembro de la Mesa que ostenta la representación de la Asesoría Jurídica ha valorado en el acto de celebración de la presente sesión, la suficiencia de dicha representación.

2. En relación a la documentación administrativa de BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.:

En relación al poder bastante de la persona firmante de la proposición, se deja constancia en el presente Acta, que el miembro de la Mesa que ostenta la representación de la Asesoría Jurídica ha valorado en el acto de celebración de la presente sesión, la suficiencia de dicha representación.

3. En relación con la garantía presentada:

Se ha presentado un seguro de caución por un importe de 4.860,00 €, acompañado de SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO de fecha 9 de marzo de 2026. No obstante, la Mesa comprueba que, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, aún no ha sido constituida la garantía por lo que a fecha de esta sesión no queda acreditada la constitución de la garantía definitiva en la Caja general.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/03/2026 14:34:18	PÁGINA: 2 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwO963tkVTX9H07vq7Wg54RQx0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De igual forma tanto la empresa ESKZ GLOBAL S.L. como BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. han remitido en la documentación, cada una de ellas, el Anexo XI declarando que optan por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, aspecto que se contradice con la presentación de solicitud de constitución de garantía mediante seguro de caución en la Caja general.

4. En relación con la documentación relativa a la solvencia económica exigida:

Se han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2024, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, de la empresa ESKZ GLOBAL S.L. que acredita el volumen de negocios exigido en solvencia económica para la UTE, por el sistema de integración acumulativa de solvencia.

5. En relación con la documentación relativa a la solvencia técnica exigida:

- En el apartado 4C del Anexo I del PCAP se establece que el jefe de proyecto debe cumplir con una experiencia de TRES años en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Arabia Saudí.
En el apartado de experiencia laboral recogido en el CV de la persona propuesta como jefe de proyecto se constata experiencia en Arabia Saudí desde diciembre del 2023 (lo que equivaldría a dos años de experiencia).
En este sentido, la Mesa conoce por la documentación presentada en el sobre 3 referida a los trabajos debidamente acreditados, que el jefe de proyecto propuesto tiene experiencia en Arabia Saudí desde 2022, por lo que se entiende que el CV debe estar incompleto.
- No ha aportado la vida laboral del jefe de proyecto propuesto.
- En relación con el título universitario, la licitadora ha aportado el certificado académico en el que se indica que consta de tres páginas, si bien únicamente ha aportado una. De igual forma presenta un certificado de la universidad complutense de Madrid de fecha octubre de 2020, que, si bien, certifica que el jefe de proyecto posee título universitario, dicho certificado tiene una validez de un año por lo que no puede tenerse en cuenta para acreditar la posesión del título a los efectos de este expediente.
- No aporta Certificado/s de la/s empresa/s en la/s que se haya obtenido la experiencia en TRES años en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Arabia Saudí. A falta de este último certificado, se acreditará mediante declaración responsable de la persona propuesta para el perfil jefe/a de proyecto.
- Aporta el Anexo XX.B declarando que el jefe de proyecto propuesto ha realizado, en los 3 últimos años, 17 trabajos en Arabia Saudí.
No obstante, se comprueba que los trabajos 1,2,10,11, 13 y 16 fueron valorados en el sobre 3 como trabajos adicionales a los exigidos en solvencia. Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados trabajos no pueden ser considerados para acreditar la solvencia exigida.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/03/2026 14:34:18	PÁGINA: 3 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwO963tkVTX9H07vq7Wg54RQx0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se analizan el resto de los trabajos enumerados (11 en total) en el Anexo XX.B junto con los certificados que acompañan:

- Se validan 9 trabajos enumerados como 3,4,5,6,7,9,12,14 y 15 por cumplir con todos los condicionantes exigidos en el apartado 4C del Anexo I del PCAP.
 - El trabajo enumerado como 8 está acompañado de un certificado emitido por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Arabia Saudí en el que se indica que el jefe de proyecto propuesto ha colaborado con la misma prestando servicios de consultoría a empresas españolas para su expansión internacional y apertura de mercado en Arabia Saudí.
En el apartado 4C del Anexo del PCAP se recoge la siguiente **NOTA: “Por cliente o destinatario de los trabajos debe entenderse: las empresas a las que se realizaron los trabajos, es decir, las beneficiarias finales del servicio. No se considerarán válidos certificados emitidos por empresas o entidades intermediaria.”
Por tanto, no se valida el trabajo 8 ya que el certificado debería haber sido emitido por alguna de las empresas españolas a las que se les prestó el servicio al ser estar las destinatarias finales del mismo y no la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Arabia Saudí.
 - El trabajo enumerado como 17 es acompañado de un certificado de una empresa cliente en el que certifica que el jefe de proyecto propuesto realizó para la misma el siguiente servicio: “Presentar los productos de la empresa a los posibles clientes en la Feria Saudi Food Exhibition 2024”
En el apartado 4C del Anexo I del PCAP se recoge la siguiente*NOTA: “Se entenderán como proyectos las siguientes acciones relacionadas con la internacionalización de la empresa cuyo mercado objetivo sea Arabia Saudí (organización de Agendas Individuales, organización de Misiones Comerciales Directas, organización de Misiones Comerciales Inversas, elaboración de Sondeos de mercado/store check).”
Por tanto, del contenido la descripción del servicio del certificado no puede deducirse si el mismo se corresponde con alguna de las tipologías de proyectos válidos recogidos en la mencionada *NOTA.
- Al haber declarado en el DEUC que integraba solvencia con medios externos, se ha aportado el documento de compromiso por escrito de ESZK GLOBAL S.L y del jefe de proyecto, al que hace referencia el artículo 75.2 de la LCSP.
Se comprueba que dicho compromiso ha sido remitido por duplicado, pero no se ha remitido el compromiso por escrito de BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. y del jefe de proyecto.

Finalizado el análisis del resto de documentación, los miembros de la Mesa de Contratación **acuerdan por unanimidad requerirle a UTE ESZK GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. la siguiente subsanación/aclaración de la documentación previa a la adjudicación de los aspectos que se detallan a continuación:**

MATILDE FUERTES FUSTER		11/03/2026 14:34:18	PÁGINA: 4 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwO963tkVTX9H07vq7Wg54ROx0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación con la garantía definitiva:

- La Mesa comprobará en la sesión que se convoque para ver la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, si la garantía ha sido constituida en la Caja general de depósito de la Junta de Andalucía.
En caso negativo, solo podría entenderse que la garantía definitiva queda constituida mediante retención en el precio, a tenor de lo declarado tanto por la empresa ESKZ GLOBAL S.L. como por BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. en el Anexo XI remitido, si ambas empresas se ratifican en lo declarado en dicho Anexo XI. Esta ratificación se motiva por la contradicción que supone optar por dos formas de garantías diferentes para la totalidad del importe requerido.
Por tanto, deberán presentar de nuevo el Anexo XI firmado por ambas empresas, ratificando que optan por retención en el precio para el caso de que a fecha de la sesión de la Mesa en la que se vea la subsanación de la documentación, la garantía todavía no estuviera constituida en la Caja general de depósito de la Junta de Andalucía.

En relación con la documentación relativa a la solvencia técnica exigida:

- Deberá remitir de nuevo el CV del jefe de proyecto, donde conste la experiencia exigida de al menos tres años en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Arabia Saudí, si por error se ha obviado en el CV enviado.
- Deberá aportar la vida laboral del jefe de proyecto o documentación análoga para el caso de empresas extranjeras.
- Deberá aportar el título universitario, o bien el certificado académico completo (las tres páginas).
- Deberá aportar Certificado/s de la/s empresa/s en la/s que se haya obtenido la experiencia de TRES años en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Arabia Saudí. A falta de este último certificado, se acreditará mediante declaración responsable de la persona propuesta para el perfil jefe/a de proyecto.
- Al haber sido validados 9 trabajos de los 10 requeridos, deberá:
 - Aportar una aclaración por la empresa cliente que ha emitido el certificado del trabajo enumerado como 17 en el que se especifique de forma explícita si la *presentación de los productos de la empresa a los posibles clientes en la Feria Saudi Food Exhibition 2024*, ha conllevado alguna de las tipologías de proyectos válidos recogidos en la mencionada *NOTA, es decir, organización de Agendas Individuales, organización de Misiones Comerciales Directas, organización de Misiones Comerciales Inversas, elaboración de Sondeos de mercado/store check.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/03/2026 14:34:18	PÁGINA: 5 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwO963tkVTX9H07vq7Wg54RQx0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- O bien, podrá sustituir el trabajo 17 por otro realizado por el jefe de proyecto que cumpla con todos los condicionantes exigidos en el apartado 4C del Anexo I del PCAP. En caso de optar por esta segunda opción, deberá remitir de nuevo el Anexo XX.B sustituyendo el trabajo 17 por el nuevo trabajo y acompañado del certificado del cliente final.
- Deberá aportar el documento de compromiso por escrito de BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. y del jefe de proyecto, al que hace referencia el artículo 75.2 de la LCSP.

Atendiendo al apartado 10.7. del PCAP, al observar defectos u omisiones subsanables en la documentación previa a la adjudicación, se le concederá a la licitadora un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Siendo las 14:28 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Técnica del Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Jefa del Departamento de Contratación

MATILDE FUERTES FUSTER		11/03/2026 14:34:18	PÁGINA: 6 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwO963tkVTX9H07vq7Wg54RQx0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	